



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 10 NOV 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2709 VISTOS: el contrato denominado, "Suministro, Provisión de Material Pirotécnico y Ejecución espectáculo de fuegos de artificio Año Nuevo en el Mar, períodos 2018 al 2021, Concón, Chile", suscrito con fecha 31 de Octubre de 2017, entre Empresa Pirotecnia S.P.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el contrato denominado, "Suministro, Provisión de Material Pirotécnico y Ejecución espectáculo de fuegos de artificio Año Nuevo en el Mar, períodos 2018 al 2021, Concón, Chile", celebrado entre la empresa, Pirotecnia S.P.A., y la I. Municipalidad de Concón, de fecha 31 de Octubre del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE (S)

PAT/vrv.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Obras
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

PIROTECNIA S.P.A.

"SUMINISTRO, PROVISIÓN DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y
EJECUCIÓN ESPECTÁCULO DE FUEGOS DE ARTIFICIO AÑO
NUEVO EN EL MAR, PERÍODOS 2018 AL 2021, CONCÓN, CHILE"

Edición	4669
Fecha	31/10/17

Repertorio N° 1412 - 2017.- En Concón, República de Chile, a treinta y uno de Octubre de dos mil diecisiete, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaria de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número mil ciento setenta y seis, con domicilio en ésta, calle Rio de Oro número setecientos ochenta, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **PIROTECNIA S.P.A.**, Rut número setenta y seis millones ciento veinte mil doscientos ochenta y tres guión nueve, representada legalmente por don **JORGE CAYUMAN BUSTOS**, chileno, casado.



millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos setenta y nueve guión cinco, ambos con domicilio en Avenida Errazuriz número mil ciento setenta y ocho, oficina noventa y dos, comuna de Valparaíso, de paso en esta, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil sesenta y cuatro, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, se aprueba el expediente administrativo, técnico, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa **PIROTECNIA S.P.A.** por obtener el mejor puntaje y cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión de evaluación; el acuerdo número trescientos siete, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiocho, de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. En virtud de los antecedentes enunciados, por medio del decreto alcaldicio número dos mil quinientos veinticinco, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **PIROTECNIA S.P.A.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**SUMINISTRO, PROVISIÓN DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y EJECUCIÓN DE**

MAR, PERÍODOS 2018 AL 2021, CONCÓN, CHILE". SEGUNDO:

CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de

Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la

empresa **PIROTECNIA S.P.A**, el servicio licitado denominado

"SUMINISTRO, PROVISIÓN DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y

EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO DE FUEGOS DE ARTIFICIO AÑO

NUEVO EN EL MAR, PERÍODOS 2018 AL 2021, CONCÓN, CHILE",

quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios

descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones

técnicas y demás antecedentes de la licitación. Dentro de las

principales obligaciones que asume el contratista podemos mencionar

las siguientes: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que

imparta tanto la Inspección Técnica como la autoridad de Carabineros y

de la Armada de Chile durante la vigencia del contrato, a fin de

comprobar el desarrollo del montaje de los fuegos pirotécnicos en el

Club de Yates, su eficiente ejecución y cumplimiento a cada una de las

estipulaciones de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas

y Anexos; b) El Contratista es el único responsable de la prestación del

servicio. Para estos efectos deberá designar un encargado del evento

pirotécnico para la comuna de Concón el que deberá ser informado a la

Unidad Técnica, a más tardar el 15 de diciembre de cada año; c)

Proveer todos los recursos materiales y humanos para la correcta

ejecución del servicio, de acuerdo a lo estipulado en las Bases

Administrativas y Técnicas de esta Propuesta; d) Entregar a la unidad

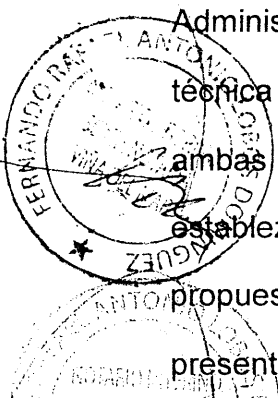
técnica municipal un libro manifold para la comunicación oficial entre

ambas partes. En general cumplir con todas las obligaciones que

establezcan las leyes, Bases Administrativas y Técnicas de esta

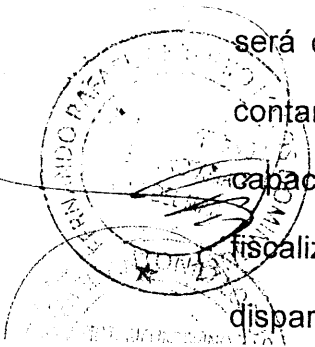
propuesta, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables al

presente contrato. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El pago



el evento correspondiente al período vigente, por una suma de dinero anual total de \$ 63.962.500 (**sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos, IVA incluido, reajustables según IPC anual**), contra la presentación de la respectiva factura que será emitida bajo la razón social del contratista, aprobada previamente por la Unidad Técnica. En el evento de que las partes acuerden aumentar el número de elementos a adquirir respecto de cualquiera de las etapas consideradas dentro del período del contrato, la empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en la suma que corresponda para cubrir el aumento acordado en los términos y de conformidad a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas. El Contratista podrá nombrar mandatario para retirar el pago, este nombramiento deberá hacerse mediante constitución de mandato por poder notarial, debiéndose especificar la facultad del mandatario para retirar dicho pago. Se efectuará un reajuste anual a los servicios por el año 2019 en la misma proporción que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del período inmediatamente anterior y que sea determinado por el INE, dicha reajustabilidad también se aplicará a los años siguientes del contrato, el reajuste deberá ser previamente solicitado por el Contratista previamente a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Concón. Por otro lado, previo a la facturación del Contratista, éste deberá presentar a la Unidad Técnica junto a la factura, ingreso cancelado en la Tesorería Municipal por concepto del total de Bombas o Carcasas no detonadas en el espectáculo realizado, tomando como referencia el valor unitario indicado en formulario anexo número ocho. Una vez terminado el Espectáculo Pirotécnico, la Unidad Técnica verificará con personal municipal, en conjunto con personal del Contratista la cantidad de bombas o carcasas con su calibre que no

firmado a conformidad por ambas partes. **CUARTO: VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.** El contrato tiene una vigencia de **4 años** contados desde la fecha de su suscripción, para suministrar de material pirotécnico y ejecutar el espectáculo de fuegos de artificio denominado Año Nuevo en el Mar desde el año nuevo 2018 y hasta el año nuevo 2021, ambos incluidos. **QUINTO: POLIZA DE SEGURO.** El Contratista deberá entregar a más tardar el quince de diciembre de cada año, una póliza de seguro por responsabilidad civil a beneficio de la I. Municipalidad de Concón, por eventuales daños a personal municipal, personal empleado por el Contratista y a terceros o la propiedad pública o privada, por un valor equivalente a sesenta mil Unidades de Fomento, (UF 60.000), convenidos con una empresa de seguros que opere en Chile y que cubra desde el ingreso de los explosivos a territorio nacional, su operación y desarrollo del espectáculo y hasta treinta días siguientes a éste. Este seguro debe ser explícito y específico en los ítem de cobertura tanto a daños a personas como a propiedades. Este seguro deberá ser renovado para los años 2019, 2020 y 2021, considerando la misma duración que el anterior. **SEXTO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA.** La Unidad Técnica será la Dirección de Tránsito y Operaciones y la Inspección Técnica será ejercida por uno o más profesionales de dicha Dirección, los que serán designados en el Decreto Alcaldicio de adjudicación. Por su parte, la empresa Contratista designará a un profesional que desempeñe la labor del Responsable Técnico del espectáculo pirotécnico en Concón, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, además deberá contar en cada punto de disparo con dos manipuladores o técnicos capacitados para operar explosivos, acreditados ante la unidad fiscalizadora, los que serán responsables de cada uno de los puntos de disparo. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS.** La Unidad Técnica

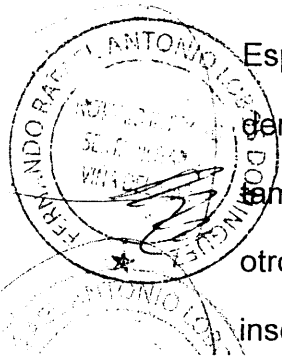


manifold que será proporcionado por éste. Las multas que se aplicarán serán por los siguientes motivos: **a)** Por no colocación de letreros de advertencia del peligro, huinchas de demarcación y aislamiento de la (s) instalación y lanzamiento de los fuegos artificiales: 4 U.T.M. vigente al período de cobro de la multa (unidad tributaria mensual) por cada oportunidad de incumplimiento a la instrucción emanada de la inspección municipal; **b)** Por ausencia del encargado responsable de la instalación, ejecución y lanzamiento de los fuegos artificiales sin aviso a la Unidad Técnica: 5 U.T.M. por cada oportunidad en la que el encargado designado por la empresa no se encuentre en las faenas de instalación, ejecución y lanzamiento durante los días 27-28-29-30 y 31 de diciembre de 2017, y en los mismo mismos días durante los años siguientes de vigencia del contrato, en los horarios convenidos con la unidad técnica, debidamente registrado en el libro manifold; **c)** Por incumplimiento de plazo de entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato y no al momento de la firma: la Municipalidad podrá imponerle una multa ascendente a 1 U.T.M. por cada día, con un máximo de cinco días, en el caso que sea impugnado al oferente favorecido el atraso de dicha entrega; **d)** Por incumplimiento de lo ofertado por el Contratista en la cantidad y calibre de Bombas o Carcasas de los fuegos artificiales en cada punto de lanzamiento, multa 10 U.T.M. por cada punto; **e)** Por incumplimiento en la entrega de documento a la Unidad Técnica, que indique la cantidad de elementos pirotécnicos no detonados (usar Formulario Anexo N°8) por parte del Contratista en la cantidad y calibre de Bombas o Carcasas de los fuegos artificiales en cada punto de lanzamiento, una vez terminado el espectáculo contratado, multa 10 U.T.M. por cada punto. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, debiendo

Concón a través de un Comprobante de ingreso, este documento debe ser presentado en conjunto con la factura emitida por el Contratista.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El

Contratista deberá mantener vigente y actualizado por todo el periodo de vigencia del contrato una Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata por un equivalente al **diez por ciento** del valor anual respectivo expresado en UF (Unidades de Fomento). El Contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato, una Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata de un banco que cuente con sucursales en la quinta región de Chile, por un monto correspondiente a lo señalado en el párrafo anterior, expresado en UF, a nombre de la I Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, Santa Laura 567 Concón, y estará destinada a garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por parte de la empresa adjudicataria con relación al evento, la glosa deberá indicar: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato del "Suministro, Provisión de Material Pirotécnico y ejecución espectáculo de fuegos de artificio año nuevo en el mar, períodos 2018 al 2021, Concón, Chile". La Tesorería Municipal de Concón, devolverá esta garantía mediante la correspondiente autorización de la Dirección de SECPLAC, una vez transcurrido 30 días desde la fecha de término contemplado en el Contrato. **NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara



asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Si el Contratista es condenado reo por delito que merezca pena aflictiva; b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa Contratista; c) Si el Contratista no constituyere o renovare las garantías en las fechas el vencimiento de las mismas; d) Si el Contratista no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, las Bases Administrativas y su oferta; e) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de espectáculo; f) Si en alguna de las etapas comprometidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que pueden poner en riesgo o vulnerar o afectar el perfecto desarrollo del espectáculo; g) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista; h) En caso de muerte del Contratista se procederá a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante, lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable del director de la Unidad Técnica, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato


reemplazándose las garantías. La extinción del contrato será declarado por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón, el derecho a demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia fiel del original en poder del Contratista y otra en poder del Municipio.


DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.**

PERSONERIA: La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Inscrita a fojas doscientos setenta y ocho vuelta número trescientos siete del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Viña del Mar. Documento tenido a la vista.- **PERSONERIA:** La Personería de don JORGE CAYUMAN BUSTOS para representar a PIROTECNIA S.P.A., consta de escritura pública de reducción de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, repertorio número cinco mil trescientos diecinueve, otorgada ante doña Marcela Marchant Cea, Notario Público Suplente del Titular doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, de Viña del Mar.- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho

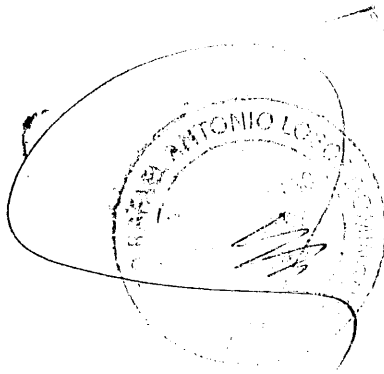
junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.


OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON,

RUT.: 6.687.818-6


PIROTECNIA S.P.A., debidamente representada por doña
JORGE CAYUMAN BUSTOS.

RUT.: 1441.673-5



CERTIFICO: Que la presente **Copia**
está conforme con su **Original**
Ces-Ces. 03 **NOV. 2017**

